



RESOLUCIÓN N° 032 DEL 18 FEB 2019

“Por medio de la cual se corrige un error de tipo formal en la Resolución 835 del 30 de diciembre de 2014

“Por la cual se aprueba el reglamento interno del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la localidad de Teusaquillo.”

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 14 del Acuerdo Local 001 de 2018, artículo 14 Decreto 008 de 2018 y, del

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el decreto 172 de 2014, los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deben tener su propio reglamento interno.

Que el borrador del reglamento interno fue discutido, construido y aprobado por los asistentes al CLGR CC de la Localidad en las reuniones del 22 de julio y el 25 de noviembre de 2014.

Que en virtud del artículo 7º de la Resolución No. 835 del 30 de diciembre de 2014 “Por la cual se aprueba el reglamento interno del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la localidad de Teusaquillo”, la Alcaldesa Local, dispuso que el Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros directivos 3 veces al año y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o Alcaldesa Local lo estime necesario.

Las sesiones ordinarias con miembros directivos se llevarán a cabo en los meses de febrero, junio y octubre y se convocarán de conformidad con la agenda del alcalde. El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros delegados de forma ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o la Alcaldesa Local lo estime necesario. Las sesiones ordinarias mensuales con miembros delegados se realizarán el tercer martes de cada mes a las 14:00 horas en las instalaciones de la Casa de la Participación o donde consensuadamente se llegue a acuerdo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 032 DEL 18 FEB 2019

La convocatoria a las sesiones de directivos y ordinarias será realizada por la Alcaldía Local, con un mínimo de ocho (8) días de anterioridad donde se especifique la agenda, lugar, fecha y hora. Se realizará por correo electrónico.

Las sesiones extraordinarias se realizarán mediante la aprobación de sus miembros según la dinámica interna del CLGR CC. La Secretaria Técnica enviará con la suficiente antelación a la Alcaldía Local los siguientes temas:

- Orden del Día
- Resumen de los temas
- Los soportes correspondientes

De conformidad con el decreto Ley 1421 de 1993. Artículo 86. Numeral 4. Atribuciones: "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad", y el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 22. Parágrafo: "Los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando los convoque el respectivo Alcalde Local. La delegación de la asistencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998". La Alcaldía Local realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De conformidad con el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 25º Funciones de los Alcaldes Locales en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Numeral 2 "Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de qué trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático". La Alcaldía Local realizará seguimiento a las acciones que se aprueben en el Consejo Local de Gestión de Riesgos.

Que, por un error mecanográfico, la Administración Local indicó en el Artículo 7º de la Resolución 835 de 2014, referente a Sesiones, que el Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros directivos 3 veces al año, a pesar que la periodicidad de dichas sesiones corresponde a 2 veces al año. También estableció, que las sesiones ordinarias con miembros directivos se llevarán a cabo en los meses de febrero, junio y octubre, cuando realmente se llevarán a cabo en los meses de junio y octubre. Adicional a lo anterior, señaló que las sesiones ordinarias mensuales con miembros delegados se realizarán el tercer martes de cada mes a las 14:00 horas y la hora correcta son las 9:00 horas.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."*

Que con el fin que la Resolución 835 del 30 de octubre de 2014 produzca los efectos dispuestos en ella, con fundamento en la anterior norma, se procede a corregir el error formal de digitación mencionado anteriormente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 032 DEL 18 FEB 2019

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error de digitación en que se incurrió en la Resolución 835 del 30 de diciembre de 2014 "Por la cual se aprueba el reglamento interno del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la localidad de Teusaquillo", en el sentido que el artículo 7° de la misma, correspondiente a Sesiones quedará así:

Artículo 7°. Sesiones. El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros directivos 2 veces al año y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o Alcaldesa Local lo estime necesario.

Las sesiones ordinarias con miembros directivos se llevarán a cabo en los meses de junio y octubre y se convocarán de conformidad con la agenda del alcalde. El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros delegados de forma ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o la Alcaldesa Local lo estime necesario. Las sesiones ordinarias mensuales con miembros delegados se realizarán el tercer martes de cada mes a las 09:00 horas en las instalaciones de la Casa de la Participación o donde consensuadamente se llegue a acuerdo.

La convocatoria a las sesiones de directivos y ordinarias será realizada por la Alcaldía Local, con un mínimo de ocho (8) días de anterioridad donde se especifique la agenda, lugar, fecha y hora. Se realizará por correo electrónico.

Las sesiones extraordinarias se realizarán mediante la aprobación de sus miembros según la dinámica interna del CLGR CC. La Secretaría Técnica enviará con la suficiente antelación a la Alcaldía Local los siguientes temas:

- Orden del Día
- Resumen de los temas
- Los soportes correspondientes

De conformidad con el decreto Ley 1421 de 1993. Artículo 86. Numeral 4. Atribuciones: "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad", y el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 22. Parágrafo: "Los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando los convoque el respectivo Alcalde Local. La delegación de la asistencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998". La Alcaldía Local realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.


CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 032 DEL 18 FEB 2019

De conformidad con el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 25° Funciones de los Alcaldes Locales en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Numeral 2 "Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de que trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático". La Alcaldía Local realizará seguimiento a las acciones que se aprueben en el Consejo Local de Gestión de Riesgos



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada mediante la Resolución 835 del 30 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local De Teusaquillo

Proyectó: María Alejandra Arias - Abogada Contratista Despacho FDLT 
Revisó y Aprobó: Daniel Aristizabal - Asesor Jurídico Despacho FDLT 



Secretaría
DISTRITAL DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCION No 835 30 DIC 2014

“Por la cual se aprueba el reglamento interno del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de la localidad de Teusaquillo”

EL ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, la Ley 675 de 2001 y demás complementarias, procede de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el decreto 172 de 2014, los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático deben tener su propio reglamento interno

Que el borrador del reglamento interno fue discutido, construido y aprobado por los asistentes al CLGR CC de la localidad en las reuniones del 22 de julio y el 25 de noviembre de 2014.

La Alcaldía Local de Teusaquillo, por autoridad de la Ley

RESUELVE:

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO LOCALIDAD TEUSAQUILLO

Artículo 1. Definición

El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, es la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático reglamentado por el Decreto 172 del 30 de abril de 2.014.

Artículo 2. Funciones

Corresponde al Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en armonía con el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y la Estrategia Distrital de Respuesta, adelantar las siguientes funciones:

1. Conceptuar sobre el proyecto del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático de forma previa a su adopción.
2. Apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que debe ser incluido en el Plan de Desarrollo Local, y en los demás instrumentos de planeación del desarrollo local.
3. Orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores formulados en el Plan Local de Gestión de Riesgos.
5. Coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, valorar y prevenir o mitigar los riesgos y efectos del cambio climático, así como apoyar el desarrollo de capacidades autogestionarias y respetar sus propias formas de organización y gestión de riesgos y cambio climático.
6. Realizar la convocatoria para la postulación de las iniciativas comunitarias de gestión de riesgos y cambio climático, para ser presentadas al banco de proyectos e iniciativas del IDIGER, en caso de ser necesario.
7. Organizar la realización de simulacros comunitarios de respuesta.
8. Promover la conformación y continuidad de la Red Social de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
9. Promover el desarrollo de estrategias de comunicación e información de las actividades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
10. Elaborar el informe anual de cumplimiento del Plan Local de Gestión de Riesgos y presentarlo a la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
11. Organizar y promover espacios de participación social y comunitaria para el control de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en lo local.
12. Promover el fortalecimiento a nivel local del Sistema Distrital de Alertas Tempranas y del Sistema Operativo Distrital de Emergencias.
13. Promover la articulación de la información de gestión de riesgos y cambio climático de la localidad con el SIRE.
14. Adoptar su propio reglamento.

Parágrafo. El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrá organizar mesas especiales de trabajo, para lo cual definirán sus reglas de integración, funciones, reuniones y agenda, las cuales se formalizarán mediante Resolución del respectivo Consejo Local.

Artículo 3. Composición

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 172 de 2014, el Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático CLGR-CC está conformado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa Local, quien lo presidirá.
2. El Gestor o la Gestora Local designado por el IDIGER, quien hará la secretaría técnica
3. El Gestor o la Gestora Local Ambiental.
4. El o la Gerente de la Empresa Social del Estado de la respectiva jurisdicción
5. El Subdirector o la Subdirectora Local para la Integración Social.
6. El Director o Directora Local de Educación
7. Un delegado o delegada de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.S.P.
8. Un delegado o delegada de la Secretaría Distrital de Movilidad
9. El o la Jefe de la Estación de Bomberos de la jurisdicción correspondiente.
10. El o la Comandante de la Estación de Policía de su jurisdicción.
11. Un funcionario o funcionaria delegado por la Dirección Seccional de la Defensa Civil de la respectiva localidad.
12. Un delegado o delegada de la Cruz Roja Colombiana, Seccional Cundinamarca y Bogotá D.C.
13. Un o una representante del Consejo de Planeación Local.
14. Un o una representante de las organizaciones sociales y comunitarias que desarrollen procesos de gestión de riesgos en la localidad.

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 22 del Decreto 172 de 2014, podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, gestores, gestoras o referentes locales de los diferentes sectores administrativos, delegadas o delegados de las empresas de servicios públicos, de organizaciones públicas y privadas, ciudadanas o comunitarias, personal de las entidades nacionales de carácter militar, policivo o social que operen en la localidad, así como también personas de reconocida idoneidad en los temas propios del sistema. Teniendo en cuenta lo anterior, serán invitados permanentes a las sesiones del CLGR CC:

Un delegado de la Junta Administradora Local de Teusaquillo.

Un delegado de la empresa prestadora del servicio de Aseo.

Un delegado del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal IDPAC

Los invitados permanentes tendrán voz y voto y podrán participar en la toma de decisiones del CLGR CC. Los invitados ocasionales tendrán voz pero no voto razón por la cual no participarán en las decisiones del CLGR CC

Son deberes de los integrantes del CLGR CC

1. Respetar y cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, los Acuerdos, las Resoluciones, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia, responsabilidad e imparcialidad y participar en todas las actividades pertinentes del CLGR CC
3. Guardar en reserva los asuntos que conozcan en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

4. Asistir puntualmente a las reuniones del CLGR CC
5. Presentar excusa en caso de no asistir a la reunión.
6. Acatar y respetar las disposiciones del moderador, cumplir la agenda de cada sesión, así como gestionar los compromisos adquiridos en ellas.
7. Tener un comportamiento respetuoso y cordial

Tendrá un llamado de atención por escrito y firmado por la Alcaldía Local y el IDIGER la persona entidad y/o organización que Represente y que por primera vez agrede a integrantes o invitados del CLGR CC, de la misma manera quien sea irrespetuoso y atente con la integridad de los asistentes y el buen desarrollo de la dinámica del CLGR CC.

Artículo 4. Designación o delegación de los representantes

La representación o delegación de las entidades distritales y locales deberá hacerse a través de oficio dirigido a la secretaria técnica del CLGR CC.

El Alcalde o Alcaldesa Local, el o la Gerente del Hospital de Chapinero, el Subdirector o la Subdirectora Local para la Integración Social, el Director o Directora Local de Educación, el o la Jefe de la Estación de Bomberos de la jurisdicción correspondiente, podrán delegar su participación en el CLGR CC de Teusaquillo a través de acto administrativo u oficio enviado a la secretaria técnica del CLGR CC, siempre y cuando la persona delegada asista de manera continua y permanente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del CLGR CC.

Los delegados de la Junta Administradora Local y del Consejo de Planeación Local, serán designados por los miembros de la Corporación y el Consejo respectivamente, quienes harán llegar a la Secretaría técnica del CLGR CC el oficio de delegación correspondiente.

Artículo 5. Elección de los representantes sociales, comunitarios:

La elección del representante de las organizaciones sociales y comunitarias al Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, será coordinada por la Alcaldía Local, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER y el Instituto de la Participación y Acción Comunal IDPAC, previa articulación con la Secretaria Distrital de Ambiente y con el apoyo de las demás entidades integrantes del CLGR-CC, atendiendo a las directrices distritales que para el efecto se emitan.

Artículo 6. Quórum

El CLGR CC podrá deliberar con el número de asistentes presentes. Media hora después de la hora de inicio de la reunión se hará el llamado de asistencia para completar el quórum decisorio el cual será del 50% de sus integrantes más uno (1), incluyendo al Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado quien lo preside.

Por decisión del Alcalde o Alcaldesa Local o por consenso de los integrantes del CLGR CC se definirá la participación de invitados que se consideren pertinentes de acuerdo a la temática de la sesión.

La asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias previamente acordadas, es obligatoria.

Para el caso de las entidades que hagan parte del CLGR CC la ausencia de su delegado

a dos (2) sesiones ordinarias, sin previa justificación presentada por el jefe inmediato, implica que el/la Alcalde/sa Local o su delegado/a y la Secretaria Técnica, informen por escrito a la respectiva entidad para que se tomen medidas al respecto.

Para el caso de la comunidad, la ausencia de su delegado a Dos (2) sesiones ordinarias, sin previa justificación, implica que el/la Alcalde/sa Local o su delegado/a y la Secretaria Técnica envíen un oficio al representante de la Comunidad para conocer las razones de la inasistencia. Si el representante de la comunidad no continúa en el CLGR CC, se asignará al suplente de éste mientras se convoca a nuevas elecciones.

Artículo 7. Sesiones

2 El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros directivos ~~5 veces al año~~ y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o Alcaldesa Local lo estime necesario.

Las sesiones ordinarias con miembros directivos se llevarán a cabo en los meses de febrero, junio y octubre y se convocarán de conformidad con la agenda del alcalde.

El Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará con sus miembros delegados de forma ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria cuando el Alcalde o Alcaldesa Local lo estime necesario. Las sesiones ordinarias mensuales con miembros delegados se realizarán el tercer martes de cada mes a las 14:00 horas en las instalaciones de la Casa de la Participación o donde consensuadamente se llegue a acuerdo.

La convocatoria a las sesiones de directivos y ordinarias será realizada por la Alcaldía Local, con un mínimo de ocho (8) días de anterioridad donde se especifique la agenda, lugar, fecha y hora. Se realizará por correo electrónico.

Las sesiones extraordinarias se realizarán mediante la aprobación de sus miembros según la dinámica interna del CLGR CC.

La Secretaria Técnica enviará con la suficiente antelación a la Alcaldía Local los siguientes temas:

- Orden del Día
- Resumen de los temas
- Los soportes correspondientes

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993. Artículo 86. Numeral 4. Atribuciones: "Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad", y el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 22. Parágrafo: "Los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático se reunirán ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando los convoque el respectivo Alcalde local. La delegación de la asistencia se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998". La Alcaldía Local realizará la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De conformidad con el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 25°. Funciones de los Alcaldes Locales en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Numeral 2 "Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de que trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático". La Alcaldía Local realizará seguimiento a las acciones que se aprueben en el Consejo Local de Gestión de Riesgos.

Artículo 8. Mesas Especiales de Trabajo:

De conformidad con el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 24 Funciones de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Parágrafo. Los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrán organizar mesas especiales de trabajo, para lo cual definirán sus reglas de integración, funciones, reuniones y agenda. Teniendo en cuenta la dinámica de la localidad de Teusaquillo, los temas a tratar tanto operativos y respuesta a emergencia, como de participación y articulación social y/o de aglomeraciones, serán abordados en las reuniones ordinarias del CLGR CC salvo que por alguna situación particular se deba convocar a una reunión específica, razón por la cual no se crearán reglamentos adicionales al presente y el trabajo se hará de manera coordinada y articulada entre los integrantes del CLGR CC.

a. Mesa operativa y de respuesta a emergencias local:

- i. Coordina la Alcaldía Local
- ii. SDS
- iii. UAECOB
- iv. Defensa Civil
- v. Cruz Roja
- vi. Policía
- vii. Movilidad
- viii. SDIS
- ix. IDIGER
- x. Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá

b. Mesa de participación, organización y formación social:

- i. IDPAC – Gerencia de Instancias y mecanismos de participación GIM
quien la coordina
- ii. Representantes de los Nodos locales red social de gestión de riesgos (organizaciones sociales y comunitarias, sector privado)
- iii. Alcaldía Local
- iv. IDIGER
- v. SDA
- vi. Dirección Local de Educación
- vii. SDIS

c. Mesa de Aglomeraciones:

- i. Alcaldía Local
- ii. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
- iii. Hospital de Chapinero
- iv. Policía Nacional
- v. Bomberos
- vi. Secretaría Distrital de Movilidad- SDM
- vii. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
- viii. Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS
- ix. Dirección de Seguridad – Secretaría Distrital de Gobierno
- x. Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

- xi. Empresa prestadora del servicio de aseo.
- xii. Defensa Civil

Funciones Generales de las mesas:

1. Reunirse cuando el CLGR-CC lo establezca o de acuerdo a la necesidad de la localidad.
2. Organizar y coordinar las actividades de la mesa.
3. Presentar informes de avance de las actividades en las sesiones del CLGR-CC
4. Dinamizar las acciones del Plan de Acción.
5. Convocar a otras entidades de ser necesario.

En cualquier momento el Consejo Local de Gestión de Riesgo y Cambio Climático podrá crear, suprimir o modificar las mesas de acuerdo a la necesidad de la localidad.

Artículo 9. Decisiones del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Actas: corresponde al registro del desarrollo de los temas tratados y decisiones tomadas en cada sesión del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en el formato propuesto para tal fin. Elaboradas por la Secretaría Técnica y la Alcaldía Local, aprobadas por el CLGR CC y firmadas por el Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado y la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Secretaría Técnica del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático CLGR-CC

En concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 172 de 2014. Artículo 22. Numeral 2, la Secretaría Técnica será ejercida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER.

Funciones de la Secretaría Técnica:

- Presentar las políticas, estrategias y lineamientos de gestión de riesgos y cambio climático para la formulación del PLGR.
- Presentar los lineamientos para la formulación del plan de acción anual de los CLGR CC.
- Prestar asesoría técnica a la Alcaldía Local y CLGR CC en el soporte y actualización de los panoramas de riesgos de la localidad.
- Presentar los criterios de territorialización de la intervención de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.
- Asesorar al Alcalde o Alcaldesa local para la formulación de los proyectos de los Planes Operativos de Inversión Local.

Es importante mencionar que la elaboración de las actas está a cargo de los delegados del IDIGER y la Alcaldía Local

Artículo 11. Aprobación de Acta

La Secretaría Técnica deberá enviar por correo electrónico, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la correspondiente sesión, el acta preliminar para revisión y observaciones por parte de las y los integrantes del Consejo.

Las y los integrantes presentarán sus observaciones por correo electrónico a la Secretaría Técnica dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del acta preliminar. Pasado este término, se entenderá que no hay observaciones a la misma.


La Secretaría Técnica realizará los ajustes a que haya lugar y remitirá por correo electrónico, en los ocho (8) días siguientes, el acta corregida a las y los integrantes del Consejo. Así mismo se remitirá el acta en físico para la firma del Alcalde o Alcaldesa Local, o su delegado, y la Secretaría Técnica.

La organización y disposición de los documentos relacionados con el funcionamiento del CLGR CC será responsabilidad de El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a y de la Secretaría Técnica a cargo del IDIGER

Artículo 12. Transparencia y publicidad de las decisiones

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático CLGRCC publicará en la página del IDIGER las actas de cada sesión y los actos administrativos relativos a las decisiones que adopta dicho consejo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
Alcalde Local de Teusaquillo

Proyectó: David Eduardo Ballesteros Polo / Coordinador de Emergencias
Revisó/Aprobó: Dolly Esperanza Buitrago Gómez / Coordinadora Normativa y Jurídica